



REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA

REXISTRO XERAL  
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data 28/05/2015 11:09:32

SAÍDA 51325 / RX 705850



SERVICIO DE INSPECCIÓN DE PULVERIZADORES SL  
C/MAYOR, Nº 28 – BENAVIDES  
46514 – VALENCIA

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO INICIO ACTIVIDAD ITEAF EN GALICIA**

Se recibe en el Servicio de Sanidad y producción Vegetal (SSPV) de la Xunta de Galicia, un escrito de comunicación sellado el día 24/03/2015 en la oficina de correos de Sagunto (Valencia) y presentado por Héctor Santa Eulalia Carot con NIF nº 19097275F en representación SERVICIO DE INSPECCIÓN DE PULVERIZADORES SL con NIF nº B98607120, con sede social en C/ Mayor, 28 de Benavites (Valencia). La finalidad de dicho escrito es la de comunicar el inicio de la actividad de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia por parte de la empresa mencionada.

La documentación aportada es la siguiente:

1. Anexo V según el código de procedimiento normalizado MR435F de la Xunta de Galicia.
2. Copia de la resolución de 30 de enero de 2015 del director general de Producción Agraria y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Comunidad Autónoma de Valencia en la que se autoriza como ITEAF.
3. Copia de escritura de apoderamiento de Héctor Santa Eulalia Carot para actuar en nombre y representación de la sociedad Servicio de Inspección de Pulverizadores SL.
4. Copia del recibo del pago de la póliza de RCM en MAPHRE.
5. Copia de la memoria técnica para la autorización como Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios (ITEAF).

Según consta en la resolución de autorización presentada, la mencionada ITEAF:

- Está autorizada por la Comunidad Autónoma de Valencia desde el día 30/01/2015 para la realización de inspecciones para una unidad móvil que consta inscrita con el número 460601 en el Registro Oficial de Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de aplicación de Productos Fitosanitarios.
- Está habilitada como estación ITEAF para realizar inspecciones en todo el territorio nacional y con duración indefinida.

Tras examinar la documentación presentada y en relación a lo estipulado en el artículo 12 del Decreto autonómico 60/2014, de 15 de mayo, por el que se regulan las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 104, del 3 de junio), desde el Servicio de Sanidad y Producción Vegetal (SSPV) se considera que tanto

la solicitud como la documentación presentada cumplen con las exigencias de la normativa de aplicación y por lo tanto la ITEAF denominada SERVICIO DE INSPECCIÓN DE PULVERIZADORES SL puede ejercer su actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Antes del inicio de la actividad, les recordamos que tendrán que informar previamente, con una antelación mínima de una semana, sobre el plan de trabajo de la ITEAF y sobre las fechas y localidades donde vayan a realizarse las inspecciones.

Idénticamente, según lo establecido en el artículo 17 del mencionado Decreto 60/2014, de 15 de mayo, la ITEAF autorizada deberá enviar al SSPV mensualmente el listado informático de los equipos inspeccionados junto con el resultado de dichas inspecciones. La documentación a aportar en este caso constará de los ficheros en formato txt, los boletines de resultados y los certificados correspondientes de los equipos inspeccionados.

El formato de la etiqueta autoadhesiva a utilizar en las inspecciones se encuentra publicado en el anexo IV de dicho Decreto autonómico 60/2014. Para las inspecciones realizadas en el ámbito de esta comunidad autónoma el idioma a emplear para dichas etiquetas será preferentemente el gallego.

La ITEAF SERVICIO DE INSPECCIÓN DE PULVERIZADORES SL está sujeta al mismo régimen de controles y a las mismas obligaciones y requisitos que el resto de las ITEAF autorizadas en esta comunidad autónoma, para las cuales la disposición administrativa de referencia será el Decreto 60/2014 de 15 de mayo, por el que se regulan las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios (DOG nº 104, del 3 de junio). En caso de que incurra en algún incumplimiento de las obligaciones consideradas en dicho Decreto, se procederá a la revocación de la autorización concedida para la realización de inspecciones en esta comunidad autónoma.

Santiago de Compostela, 21 de mayo de 2015

La Directora General de Producción Agropecuaria



Patricia Ulloa Alfonso